Acuerdo para que se obliguen por tercio al deposito Alomateo

En la villa de Alcalá de Zamora en catorce dias
de mayo de mil y seiscientos y sesenta y un
años los señores Juez y Regimiento de la Villa
a saber Joseph Mateo = Mateo Garcia Al
calde Ordinario y Alonso de Pedro = Juan Garcia Mateo
Martin de Moya y Iglesia Diego de Corcoles
Guerrero Bazmedo Vasquez y Antonio de Ssa
linas Regidores por su Magestad = dixeron
que por quanto Alomateo
es de esta villa ad fecho dar tercio
al deposito de la Villa para el dia de San
Juan de Junio que viene de este presente año
en cantidad de quatrocientos
y un ducados para lo que manda
ron se aga despacho al deposito
de dicho deposito para que los entregue
luego y sin dilacion y tome recibo
para que se le aga cargo y tenga de cargo
en la quenta que diere y dicho Alomateo
cumpla con su obligacion de dar el dicho tercio
que cae de dicha cantidad como baliere
en la cosecha de esta villa y decreto que si
cure el dicho y asi lo acordaron y firma
ron de sus mercedes los que saben todos que
entre dicho Francisco Garcia Cerbas

Francisco Garcia Cerbas — Alonso Garcia — Juan Garcia Mateo

Ante mi Pedro Zorrega